

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE 8 DE MAYO DE 2020 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS RELATIVAS AL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL CURSO 2019/2020 COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARA DERIVADA DE LA COVID-19.**

Las previsiones sobre una desescalada gradual y asimétrica de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y el contacto social derivadas de la evolución de la COVID-19 a lo largo de los próximos meses aconsejan extender a la convocatoria extraordinaria del curso 2019-2020 las medidas relativas al desarrollo de las pruebas de evaluación de la convocatoria ordinaria del segundo semestre del mismo curso adoptadas por Resolución Rectoral de 17 de abril de 2020, sin perjuicio de que puedan adoptarse otras medidas si las circunstancias de salud pública lo permiten. De esta manera se busca aportar tanta certidumbre como sea posible para garantizar así los derechos del estudiantado y el profesorado relacionados con la evaluación, reconocidos en los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, y especialmente en su art.83, y en la Normativa de Evaluación Académica de la Universidad Autónoma de Madrid.

Por ello, y en su virtud, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.f) de la misma norma, así como en el artículo 40 de los Estatutos de esta Universidad, a instancia del Consejo de Gobierno reunido en sesión ordinaria en el día de hoy, el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid **RESUELVE:**

Con carácter excepcional, para la convocatoria extraordinaria del curso 2019-2020 no resultan de aplicación las previsiones sobre evaluaciones presenciales contenidas en las memorias de verificación de las enseñanzas oficiales impartidas por la Universidad Autónoma de Madrid, estableciéndose un sistema no presencial de evaluación continua y exámenes a distancia que garantice un adecuado seguimiento y evaluación del estudiantado en las asignaturas de las enseñanzas oficiales en las que esté matriculado, respetando su derecho a la educación y a ser evaluado objetivamente en un ámbito temporal lo más cercano posible al previsto en la norma ordinaria.

El sistema de evaluación en la modalidad no presencial recogido en esta resolución respetará el derecho a la libertad de cátedra del profesorado, que establece la propuesta de contenidos y la aplicación de los criterios de evaluación. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias para adaptar dicho sistema de evaluación no presencial para el estudiantado con necesidades especiales y para aquellos que no dispongan de los medios necesarios, se encuentren en una situación especialmente vulnerable o cualesquiera otras situaciones singulares de análoga naturaleza.

La presente resolución producirá efectos desde la fecha de su firma y mantendrá su eficacia de forma condicionada a las medidas que adopten las autoridades competentes que pudieran afectar a su efectivo cumplimiento.

Madrid, a 8 de mayo de 2020

El Rector



Rafael Garesse